



MINISTERIO DEL TRABAJO

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022

No. Radicado: 08SE2022747600100012539
Fecha: 2022-09-13 08:52:35 am
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: INVERSIONES DAOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Anexos: 0 Folios: 1

Señor
Representante Legal
INVERSIONES DAOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
KR 105 15 09
Santiago de Cali, Valle del Cauca



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 3994 del 24 de agosto de 2022

ID: 14890911

Por medio de la presente se **Notifica por Aviso**, al Representante legal de la Empresa/Persona Natural **INVERSIONES DAOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, la decisión de la **RESOLUCION 3994 del 24 de agosto de 2022 "Por medio del cual se ordena el Archivo de un expediente"**, proferida por la doctora BENEDICTA MONTAÑO SINISTERRA - Directora Territorial del Valle del Cauca. (E).

Se le informa que, contra la mencionada Resolución, procede el recurso de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, y el de Apelación ante el Director(a) General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, en horario de 7:00 AM a 4:00 PM de lunes a viernes, si el Recurso se interpone por medio electrónico; si se interpone de forma física; en la Avenida 3Norte No. 23AN-02 de la ciudad de Cali Valle, el mismo debe allegarse en el horario de atención al usuario, 7:00 AM a 3:30 PM de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se anexa una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ALVAREZ
Auxiliar Administrativo

Anexos: Resolución
Transcriptor: María Fernanda M.
Elaboró: María Fernanda M.
Revisó/Aprobó: María Fernanda M.

Sede Administrativa
Dirección: Av. 3N 23AN 02
Pisos 3 San Vicente - Cali
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

7076001 – Rad. ID 14890911

RESOLUCIÓN No. 3994
(Santiago de Cali, 24 de agosto de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

La Directora Territorial del Valle del Cauca (E), en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 la Resolución 3455 de noviembre 16 de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012, y

CONSIDERANDO

Mediante documentación radicada con N° 02EE2021747600100003720 de fecha 15 de marzo de 2021, EN ATENCIÓN A INFORME TÉCNICO DE VISITA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, en la que pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, (riesgos contra la salud y la vida de sus trabajadores, relacionadas con la propagación del coronavirus COVID 19), para que se investigue a la sociedad INVERSIONES DAOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. (fs.2 - 7)

ACTUACIÓN PROCEDIMENTAL

En virtud de lo anterior, mediante Auto 1538, del 18 de marzo de 2021, se avocó de oficio el conocimiento de la información reportada por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, en contra de la sociedad INVERSIONES DAOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, se apertura Averiguación Preliminar, por la presunta violación a: NORMAS SST- MEDIDAS ASOCIADAS AL COVID 19, y se comisionó al Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAIME ALBERTO RÍOS RUBIO, adscrito a la Dirección, para practicar las pruebas decretadas, y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio. (fl. 8).

Por comunicación obrante a folios 13 al 14 del sub examine, se le informa a la examinada la apertura de la Averiguación Preliminar, asimismo se requirió a la inspeccionada para que aportara al expediente la documental referida en el mismo; a lo cual dio respuesta adjuntado documentos.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

REPORTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI

EXAMINADO: INVERSIONES DAOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT.:900727908-8

R.L.: DANNY OSZEROWICZ REJTMAN

NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KR 105 15 09, del municipio de Santiago de Cali – Valle.

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACION: gerenciadanny@gmail.com

Continuación Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO

Dentro del acervo probatorio recaudado se encuentran los siguientes:

- Misiva de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, anexando documental (fls. 2 – 7)
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la inspeccionada (fls. 9 – 12 y 30 - 33)
- Misiva de respuesta de la examinada adjuntando documentos. (fls. 16 - 33) que contiene, Copia Protocolo de Prevención y Manejo Coronavirus Covid 19, planillas de aportes a la seguridad social integral, relación de empleados entre otros.

ANÁLISIS PROBATORIO Y JURÍDICO

En lo concerniente a la violación de derechos de los trabajadores asociados a las medidas de contención del coronavirus COVID-19, y las obligaciones de los empleadores en este sentido, establece el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994:

"(...) Artículo 21. Obligaciones del Empleador.

El empleador será responsable:

(...)

c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo (...) (subrayado y negrilla fuera del texto original)

A la vez con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 9 de 1979:

Artículo 81º.- La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares. (...) (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En relación con lo establecido en la Circular 0017 de 2020, del Ministerio de Trabajo - MINTRABAJO – Lineamientos mínimos de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad a implementar por COVID-19.

En concordancia con lo consagrado en la Circular 0018 de 2020, del Ministerio de Trabajo – MINTRABAJO – Entidades del sector público y privado, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, **deben diseñar medidas específicas y redoblar esfuerzos en la etapa de contención del COVID-19 y tomar acciones.**

En correlación con la Resolución Número 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. **Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.** En concordancia con las Resoluciones 679, 737, 738, y 739 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Continuación Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

No obstante, lo anterior observa el Despacho a folio 16 del sub examine, misiva de respuesta de la examinada INVERSIONES DAOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, en la cual en uno de sus apartes manifiesta: "(...) Adjunto me permito remitir la respuesta al requerimiento de la referencia (...)"; lo que se corrobora con la documental referida en el ítem de acápite de pruebas; es importante resaltar que la examinada, ha implementado algunas medidas de prevención contra el contagio del coronavirus SARS COV 2 COVID 19. Además, se advierte que la Resolución 666 del año 2022, en su artículo 1 indica: "(...) Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022 (...) es decir que las resoluciones mencionadas en líneas que anteceden, que decretaron la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, estuvieron vigentes hasta el 30 de junio del año 2022, conforme a lo establecido en la resolución 666 del año en curso, al no haber sido prorrogadas nuevamente a partir de esta fecha.

Corolario de lo anterior, previo informe del funcionario instructor; no existe mérito para aperturar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra la sociedad INVERSIONES DAOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con Nit. 900727908-8, representada legalmente por el señor DANNY OSZEROWICZ REJTMAN, o por quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

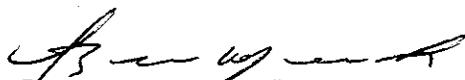
DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar adelantada contra la sociedad INVERSIONES DAOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con Nit. 900727908-8, representada legalmente por el señor DANNY OSZEROWICZ REJTMAN, o por quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la KR 105 15 09, del municipio de Santiago de Cali – Valle, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA; a la examinada en la dirección de notificación judicial aportada en el numeral anterior.

TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en Bogotá D.C., interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BENEDICTA MONTAÑO SINISTERRA
Directora Territorial Valle del Cauca (E)

Transcriptor/ Elaboró: J. Ríos.
Revisó: Benedicta M.
Aprobó: Benedicta M.

Deck,
Mike
29 83222
of box

sv1.sipost.co/TrazaWebSip2/Default.aspx?Busca=YG290013147CO

Cantidad: Peso: Valor: servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA

Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali Teléfono: 5248811

Datos del Destinatario:

Nombre: INVERSIONES DAOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA

Dirección: KR 105 15 09 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
13/09/2022 07:00 PM	PO CALI	Admitido	
13/09/2022 08:53 PM	PO CALI	En proceso	
14/09/2022 08:11 AM	CD. CAÑASGORDAS	En proceso	
14/09/2022 11:43 AM	CD. CAÑASGORDAS	DEVOLUCION (DEV)	
14/09/2022 01:49 PM	CD. CAÑASGORDAS	TRANSITO(DEV)	
14/09/2022 08:58 PM	PO CALI	TRANSITO(DEV)	
15/09/2022 09:18 AM	CD.LA FLORA	TRANSITO(DEV)	
16/09/2022 02:36 PM	CD.LA FLORA	devolución entregada a remitente	
16/09/2022 02:45 PM	CD.LA FLORA	Digitalizado	

Entregando lo mejor de los colombianos **472**

[Prueba de entrega](#)

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - VALLE DEL CAUCA
 Fecha de Emisión: 16/09/2022 YG290013147CO
 Remitente: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Ciudad Destinataria: CALI
 Destinatario: INVERSIONES DAOLE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Dirección Destinataria: KR 105 15 09
 Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA Oficina: CALI
 Descripción: Carta asociada: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:
 Código Postal: 100 15 09 Ciudad: Cali Departamento: Valle del Cauca
 Área de Cobertura: Fecha de Emisión: 16/09/2022
 Área de Cobertura: Hora de Emisión: 02:45 PM
 Ciudad de Emisión: Valor Total: 1.00 USD

PO CALI 7777 OCCIDENTE 0000

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 100991
 Diag. 256 # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá (C) - 1 472 2005